



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00890-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO JIMÉNEZ LOZANO, C.C. 8.717.654

**DEMANDADO: RAIMUNDO GABRIEL RODRÍGUEZ CARMONA, C.C. 72.143.237 y ARTURO JOSÉ
ZABALA MARTÍNEZ, C.C. 17.856.055**

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, informándole que se encuentra pendiente su estudio. Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

SOLEDAD, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, VERBAL SUMARIA de Restitución de inmueble arrendado, este Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **FREDY ANTONIO JIMÉNEZ LOZANO, C.C. 8.717.654**, a través de apoderado judicial, contra **RAIMUNDO GABRIEL RODRÍGUEZ CARMONA, C.C. 72.143.237 y ARTURO JOSÉ ZABALA MARTÍNEZ, C.C. 17.856.055**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 59-194 piso 2 de la Urbanización Las Trinitarias del municipio de Soledad (Atlántico), según las pruebas sumarias aportadas.
2. En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
3. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Advertir al demandado que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P.
5. Téngase a la Dra. **MÓNICA CABALLERO MARCHENA, C.C. 26.879.712, y TP. 61.759** del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00890-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO JIMÉNEZ LOZANO, C.C. 8.717.654

DEMANDADO: RAIMUNDO GABRIEL RODRÍGUEZ CARMONA, C.C. 72.143.237 y ARTURO JOSÉ
ZABALA MARTÍNEZ, C.C. 17.856.055

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

B.F.B.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d6117ed6a2e5f624f40de707bfc41818a289dec90738edbd90e7fcb6a291a**

Documento generado en 16/12/2022 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>